



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 472-2023-GRU-GR

Pucallpa,

02 OCT. 2023

VISTOS: LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°172-2023-GRU-GGR, de fecha 15 de agosto de 2022, OFICIO N°002-2023-CG/GRUC-CC-JESA, de fecha 28 de setiembre de 2023, REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N°001-2023-CG/GRUC-SCC-EMS, INFORME N°002-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 29 de setiembre de 2022, INFORME N°003-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 02 de octubre de 2023, INFORME LEGAL N°055-2023-GRU-GGR-ORAJ/ de fecha 29 de setiembre de 2023, OFICIO N°1269-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°172-2023-GRU-GGR, de fecha 15 de agosto de 2022, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección encargado de organizar y ejecutar el procedimiento de selección, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI N°2424348;

Que, mediante OFICIO N°002-2023-CG/GRUC-CC-JESA, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de Comisión de la Contraloría General de la República, remitió a la Entidad, el REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N°001-2023-CG/GRUC-SCC-EMS, el cual señala en su conclusión lo siguiente: " Durante la ejecución del Control Concurrente se ha advertido una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura educativa y complementaria de la escuela superior de formación artística pública Eduardo Meza Saravia - Yarinacocha - Coronel Portillo – Ucayali", las cuales han sido expuestas en el numeral II del presente reporte". Situación adversa que se refiere a que se evidencia una incongruencia técnica en el expediente técnico de la obra de infraestructura educativa en mención, en relación a que el profesional clave denominado "Especialista en Acústica" requerida por el área usuaria en los términos de referencia no se encuentra contemplado su participación en la estructura de gastos generales del presupuesto de obra del expediente técnico de obra. POR LO QUE RECOMENDÓ, a la Entidad, adoptar las acciones preventivas o correctivas inmediatas que correspondan, debiendo comunicar dichas acciones a la Comisión de Control en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjuntado la documentación de sustento respectivo;

Que, mediante INFORME N°002-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 29 de setiembre de 2023, los miembros del Comité de Selección, solicitaron la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI N°2424348; señalando además que el referido procedimiento de selección debe retrotraerse hasta la etapa de la absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, mediante INFORME N°003-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 02 de octubre de 2023, los miembros del Comité de Selección, remitieron el INFORME COMPLEMENTARIO Y DE ACUMULACIÓN DOCUMENTAL SOBRE SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, señalando además en su numeral 2 de sus conclusiones lo siguiente "Sin embargo de la revisión al expediente técnico de la obra registrado en la plataforma electrónica del SEACE, se determina que el "Especialista en Acústica" se encuentra estipulado su participación en la ejecución de la obra por el plazo de dos (2) meses, siendo que sus costos están involucrados en la estructura de los gastos generales del componente presupuestal "Equipamiento y Mobiliario". No obstante, es necesario comentar que el tiempo establecido en la ejecución de la obra en su totalidad quedo fijado en dieciocho (18) meses, el cual subsume el tiempo de ejecución del componente "Equipamiento y Mobiliario", No obstante, se evidencia que el citado componente contiene como calculo, un plazo de ejecución para ser iniciado una vez culminado el tiempo constructivo de la obra principal, siendo que el plazo total de la

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondí 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



obra estaría definido en (20) meses, por cuanto la estructura de costos del componente "Equipamiento y Mobiliario" así lo determina. Caso contrario, de manera el plazo de ejecución total de la obra es dieciocho meses, se estaría duplicando costos entre la estructura de los gastos generales de la obra principal y la de los citados componentes. Independientemente del plazo final de la obra que termine el área usuaria, aquel impactaría en la determinación del valor referencial del proyecto de infraestructura educativa que nos ocupa (...)". Por lo que recomendó derivar el alcance de la documentación a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a efectos de que se complemente los alcances vinculados al INFORME N°002-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el referido comité de selección; respecto a la solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria);

Que, en virtud del primer párrafo del numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala; los titulares de las entidades del sector público pueden declarar la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, además, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del Artículo 8 y el numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable;

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese contexto, la causal de nulidad de oficio, en el presente caso se encuentra sustentada en el análisis y conclusiones del INFORME N°002-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 29 de setiembre de 2023, y el INFORME N°003-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Selección en forma colegiada y con autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, conforme lo señala el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual forma parte integrante de la presente resolución por lo que, corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CUI N°2424348, debiéndose retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, mediante OFICIO N°1269-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N°055-2023-GRU-GGR-ORAJ/ de fecha 29 de setiembre de 2023, el cual recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"; CUI N°2424348, retro trayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



y 1.15) del Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACocha - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; CUI N°2424348, retrotrayéndose hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la causal de NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACocha - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; CUI N°2424348, se sustenta en el análisis y conclusiones del INFORME N°002-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 29 de setiembre de 2023, y el INFORME N°003-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Selección en forma colegiada y autónoma.

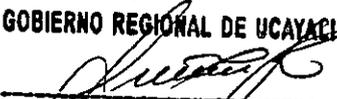
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACocha - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; CUI N°2424348, en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el numeral 44.3 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la entidad.

ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conjuntamente con el INFORME N°002-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 29 de setiembre de 2023, y el INFORME N°003-2023-GRU-GR-CS (LP N°012-2022), de fecha 02 de octubre de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambino Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>